Primera. El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 8 de febrero de 1978 («Boletin Oficial del Estado» del 10).

Segunda. Las peticiones para mercancías de países CEE (Co-

munidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionaneral de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la
Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose
constar en la misma, además del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando asimismo la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los
pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto
industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o
«cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).
Tercera. Las solicitudes de importación deberán presentarse

Tercera. Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

en el «Boletin Oficial del Estado» de esta resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta. Será motivo de denegación la omisión o falta de cleridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-La correspondiente Seccion de Importacion reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19229

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 20 «Preparaciones tensoactivas y para lejías, pre-paraciones ulpricantes y productos diversos de las inductores vibricantes. industrias auimicas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agostr de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 20, «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes y productos diversos de las industrias químicas», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

34.02.B - 34.03.B - Ex. 38.07 - Ex. 38.08 38.19.F-2 - Ex. 38.19.G - Ex. 38.19.I - Ex. 38.19.J

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Bo-

Política Arancelaria e Importacion de 6 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado- del 10).

Segunda.—Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Cemunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende ra composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

Las solicitudes de importación deberán presentarse Tercera. dentro del plazo de un mes, centado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresses da solicitud el pro inclusión de los denumentacións de los enunciados de solicitud el pro inclusión de los descripciones en visitados.

presos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19230

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 24 «Productos de polimerización del estireno y sus derivados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados», en segunda convocatoria, partida arancelaria:

39.02.C

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección Genera! de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Bo-

letín Oficial del Estados del 10).

Segunda.—Las peticiones para mercancías de países C. E. E. Segunda.—Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a dates de la Entidad calidada de la Entidada de la Entidada de la Entidada calidada de la Entidada calidada de la Entidada de la Entidada calidada de la Entidada de la Ent datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, hacióndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia de' impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecha). fecho).

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse

dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19231

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 25 «Cloruro de polivinilo».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 25, «Cloruro de polivinilo», en segunda convocatoria, partida arancelaria:

39.02-E

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (\*Bo-

Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Segunda.—Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales, Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.